

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30
Anual	60

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 más, los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, se pondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEX

Las extraordinarias necesidades que en el orden penal impone la represión jurídica de los crímenes y delitos cometidos por las hordas marxistas durante su dominación exigen el deber de atender el servicio penitenciario aumentando la escala de Oficiales de Prisiones en la medida necesaria con personal idóneo que poseyendo la aptitud física precisa y un espíritu de la más afraigada disciplina, sirva a la difícil misión que se le encomienda, y para lograr este propósito se estima la medida más adecuada seleccionar el número preciso de Oficiales del Ejército con un tiempo mínimo de servicios en el frente y con la mínima capacidad del grado de Bachiller, que completarán, luego, con la especial formación profesional que reciban en la Escuela de Criminología.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se convoca a concurso para proveer mil plazas de Oficiales de la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones, dotadas cada una con sueldo inicial de cinco mil pesetas anuales, más derecho a plus de alimentación.

Artículo 2.º Únicamente podrán concurrir al mencionado concurso los Oficiales Provisionales, de Complemento y Honoríficos del Ejército, que cuenten veinte años de edad, o dieciocho, si fueran hijos de funcionarios de aquel Cuerpo, que hayan prestado servicio activo en el frente durante seis meses como mínimo y posean el título de Bachiller.

Artículo 3.º En el plazo de un mes a contar de la publicación de esta Ley, los solicitantes habrán de presentar sus instancias en la Dirección General de Prisiones, acompañando los justificantes que acrediten,

además de los extremos que les interesen, su condición de Oficiales del Ejército (Provisionales, de Complemento u Honoríficos), su edad, el tiempo de servicios prestados en el frente y la aprobación de los estudios del Bachillerato.

Artículo 4.º Los concursantes serán colocados por el orden de puntuación con que sean clasificados, en forma análoga a la establecida para el ingreso en las Academias Militares, en la relación que el Ministerio del Ejército enviará al de Justicia, siendo oportunamente designados los que obtengan los mil primeros lugares para ocupar, con carácter provisional, las plazas cuya provisión se convoca, entrando seguidamente al desempeño de sus funciones en servicio activo.

Artículo 5.º Los Oficiales así nombrados deberán cursar en la Escuela de Criminología u organismo que la sustituya, en el momento y forma que se determinen, los estudios necesarios para su formación profesional, siendo baja definitiva en el cargo los que en su práctica no demuestren la suficiencia mínima necesaria.

También será causa de eliminación definitiva la conceptuación de «deficiente» durante el primer año de sus servicios, relativa a sus cualidades y aptitud para el cargo.

Salvo lo dispuesto en este artículo, los nombrados, después de comprobada su aptitud, serán confirmados definitivamente en sus cargos, consolidando, por el orden de escalafón que resulte de la puntuación remitida por el Ministerio del Ejército, todos sus derechos en la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones, incluso el de pase a la Sección Técnico-directiva en las mismas condiciones que se hallan establecidas para los restantes Oficiales del citado Cuerpo por la Orden de 28 de junio último (Boletín Oficial del Estado del 16 de julio).

Artículo 6.º Después de ingresados los Oficiales procedentes de la presente convocatoria, será conce-

dido a los actuales Guardianes propietarios el pase a la Sección Técnico-auxiliar en las condiciones previstas por la mencionada Orden de 28 de junio próximo pasado, reservándoseles las doscientas primeras vacantes que se produzcan.

Artículo 7.º Por la Dirección General de Prisiones se dictarán las medidas conducentes a la ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 12 de enero de 1940.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 14, de fecha 14 de enero de 1940).

## SECCION TERCERA

Núm. 350.

### Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

En cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y en relación con lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto Provincial, se anuncia al público, para general conocimiento, que esta Comisión Gestora, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó contratar mediante subasta pública las obras siguientes:

Proyecto de reparación del camino vecinal núm. 606, denominado de El Buste a la carretera de Borja a Tarazona.

Idem del camino vecinal núm. 8, de Monegrillo a Osera.

Idem del camino vecinal núm. 303, de Azuara a su estación del ferrocarril.

Idem del camino vecinal núm. 305, de Almochuel a la carretera de Zaragoza a Castellón.

Idem del camino vecinal núm. 407, denominado del Km. 5 de la carretera de Escatrón a Gandesa al apeadero del ferrocarril de Escatrón.

Idem de construcción del puente sobre el río Huerva y variante de la travesía en el camino vecinal número 102, de la carretera de Cariñena a Escatrón a la de Muel a Herrera por Tosos.

Idem de reparación del camino vecinal núm. 204, de Ateca por Used a la carretera de Tortuera a Daroca.

Idem del camino vecinal núm. 302, denominado de Sisamón al empalme con la línea férrea en Ariza.

Todas estas subastas se celebrarán con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Negociado de Fomento), advirtiéndose que hasta las trece horas del día 24 del actual mes de enero podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el citado acuerdo y contra los pliegos de condiciones de referencia, y que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 16 de enero de 1940.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó

## SECCION CUARTA

Núm. 341.

### Magistratura de Trabajo de Zaragoza.

Cédula de citación.

El señor Magistrado de Trabajo de Zaragoza ha acordado se cite a los herederos desconocidos de Valentina Campos Sánchez para que el día 30 del ac-

tual, a las diez horas, comparezcan ante dicha Magistratura (calle de Predicadores, 62), al objeto de asistir como demandados al acto de conciliación de juicio instado por Petra Gasca Campos en reclamación de cantidad en concepto de jornales devengados.

Y si en dicho acto no hubiere avenencia, entiéndase citados para la celebración del juicio verbal, que tendrá lugar seguidamente, al cual deberán concurrir con toda la prueba de que quieran valerse, previniéndoles que dichos actos se celebrarán aunque no concurren, de no alegar causa justificada que se lo impida, y que pueden hacer uso de Abogado o Procurador que los defiendan y representen en mencionados actos, previniéndoles también que la copia simple presentada la tienen a su disposición en la Secretaría del que autoriza.

Zaragoza, 16 de enero de 1940.—El Secretario, Ramón Albesa.

## Ministerio de Trabajo

### DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Subasta de impresión y reparto de seis millones ochocientos mil cédulas de inscripción para el Censo de 1940.

Habiendo de tener lugar la inscripción censal domiciliaria de los habitantes de España en 31 de diciembre de 1940, esta Dirección General, debidamente autorizada, saca a subasta pública los servicios de impresión y reparto de seis millones quinientas mil cédulas blancas, de familia, y trescientas mil cédulas azules, colectivas; ambas con retirada, y las últimas en dos modelos, de cabeza y fondo. Las condiciones que se fijan son las siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el 1.º de febrero de 1940, a las once de la mañana, en el local de la Dirección General de Estadística (Núñez de Balboa, 17, 1.º) y se celebrará bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general y asistencia de los Jefes de la Sección 1.ª, y Asuntos Generales de la Dirección. Tendrá lugar bajo el tipo de cien mil pesetas, y exclusivamente referida a impresión y reparto, pues se proveerá al concesionario del papel suficiente.

Segunda. Desde el día 8 de enero próximo y en días laborables, horas de doce a catorce, podrán examinarse los modelos adoptados, y la lista del contenido de envíos, en la Sección 1.ª de esta Dirección, sita en el mismo domicilio. El papel elegido es de clase A, satinado, 69 X 94, de 19 kilos resma, y para cuatro cédulas pliego.

Tercera. Las proposiciones podrán entregarse, contra recibo, en dicha Sección 1.ª, hasta las catorce del día 31 de enero próximo, y en los Gobiernos civiles de las otras provincias, hasta el día 24 del mismo mes. Se presentarán cerradas, extendidas conforme al modelo adjunto, en papel sellado de 150 pesetas, y acompañadas de pliego abierto con carta de pago o equivalente que acredite el depósito en la Caja Central o sucursales, de la cantidad de cinco mil pesetas, exigibles para tomar parte en la subasta.

Cuarta. Se adjudicará provisionalmente al mejor postor, y en caso de empate de las mejores ofertas se licitará por puja a la llana durante quince minutos entre los que se hallaran igualados, decidiéndose por sorteo inmediato, de no haberse quebrantado la igualdad.

Quinta. El rematante, para pasar a ser adjudicatario definitivo, constituirá en la Caja Central de Depósitos hasta el 10 por 100 del total rematado dentro de los diez días siguientes, participándolo a la Dirección General de Estadística, así como estar dispuesto a otorgar la escritura de la adjudicación definitiva, bajo la pérdida del depósito hecho para tomar parte en la subasta, si en este plazo de diez días no hubiese cumplido esas obligaciones.

Sexta. El adjudicatario definitivo se compromete a satisfacer el importe de la inserción de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia; a los gastos totales de la escritura de obligación; al transporte del papel desde sus depósitos en esta a sus talleres; y a extender el trabajo en igual forma y precio base hasta un cuarto más de lo contratado, si las circunstancias que la Dirección General estime hicieran necesaria la ampliación.

Séptima. Se compromete igualmente a presentar en la Sección 1.ª, y a su Jefe, las pruebas de tirada, y a no iniciar ésta sin el conforme firmado sobre ellas por el Ilmo. Sr. Director. Aceptará también y en cualquier momento de su trabajo la inspección ejercida por la Comisión designada, que vigilará la perfección de obra, montante de labor hecha, contenido y condiciones de envíos y cuantas incidencias puedan surgir en el curso total del servicio.

Octava. La marcha de tirada deberá ajustarse a los plazos máximos siguientes: En 15 de marzo deberán estar despachadas todas las cédulas azules y un cuarto de las cédulas blancas; en 31 de marzo el segundo cuarto de éstas; en 15 de abril el tercer cuarto, y en 30 de abril finalizado el servicio de impresión.

Novena. El envío a las Secciones provinciales se hará en cajones de madera fuerte, fijados o alambrados y rotulados, con un contenido exacto al dispuesto por la Dirección para cada una, y con un máximo por cajón de cuatro mil cédulas. Se realizará el transporte a riesgo y costo total del adjudicatario. Los envíos a Baleares, Canarias, Africa y extranjero hasta que sean puestos en las Secciones provinciales peninsulares que se designen. El servicio de envíos puede conllevarlo con el de tirada, y ha de quedar enteramente terminado antes del día 16 de mayo próximo.

Décima. El pago del servicio que se subasta se hará por libramiento expedido con cargo a los créditos contraídos y consignados para ello en los Presupuestos generales del Estado, y será afecto con los descuentos legales. Le precederá la aprobación por el Ilmo. Sr. Director general de las actas de recepción, redactadas por la Comisión nombrada, y que la firmarán los Jefes de la Sección 1.ª, el de Asuntos generales, más otros funcionarios de Estadística que la Dirección tenga por conveniente designar.

Undécima. El modelo de proposición para tomar parte en la subasta es el siguiente:

Don ....., vecino de ....., con cédula personal número ....., clase ....., expedida en .... a .... de .... de ....., y recibo de la contribución industrial del trimestre ....., excedido en .... a .... de .... de ....., a V. I. respetuosamente, expone:

Que enterado del anuncio de subasta que publica el "Boletín Oficial del Estado" del día 6 de enero de 1940, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación del servicio de tirada y reparto de las cédulas para el Censo de la población de 1940, se compromete a realizarlo bajo las condiciones citadas, por la cantidad de .... pesetas (aquí en letra bien clara la cantidad) y hecho el depósito de cinco mil pesetas que establece la condición tercera para participar en esta subasta, como acreditada con el documento que acompaña en el adjunto pliego abierto, espera de V. I. me considere participante en la subasta citada.

Dios guarde a España y guarde a V. I. muchos años, .... a .... de .... de 194...

(Firma legible y sello de la casa).

Madrid, 29 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.  
El Director general de Estadística, Alejandro Llamas.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 6, de fecha 6 de enero de 1940).

Núm. 343.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza.

A partir de mañana, día 18, el precio del kilo canal de la carne de cerdo será el de 5'55 pesetas.

Consecuencia de este nuevo precio se venderán los tajos que a continuación se expresan con la rebaja siguientes:

Tocino: Precio anterior, 5'525; precio actual, 4'60 pesetas kilogramo.

Pies y codillo: Precio anterior, 5'839; precio actual, 5 pesetas kilogramo.

Pastorejo: Precio anterior, 6'209; precio actual, 5 pesetas kilogramo.

Los restantes tajos se seguirán vendiendo al precio que actualmente tienen señalados.

Se hace público para conocimiento de los industriales carniceros de esta plaza la obligación que tienen de recoger, mediante pago de su importe, en la Administración del Matadero municipal, los carteles indicadores de los precios de venta al pública de las distintas clases de carne, los cuales habrán de tener expuestos al público diariamente el que corresponda a la clase de carne que se expendan en el día.

\*\*\*

Con objeto de realizar un detallado estudio para la mejor distribución de piensos que permita incrementar la riqueza avícola de esta provincia, todo poseedor de gallinas, patos y ocas, tanto de la capital como de los pueblos, vienen obligados a presentar en estas oficinas (sitas Arquitecto Magdalena, chaflán Zurita), antes del día 23 del corriente mes, declaración jurada de existencias, en la forma siguiente:

La declaración se extenderá en cuartilla, expresando: Nombre, apellidos y domicilio del propietario, término municipal donde radica la explotación, número de gallinas, patos y ocas de menos de tres meses, y número de gallinas, patos y ocas de más de tres meses, clasificados estos últimos en machos y hembras.

Las declaraciones se referirán a las existencias del día 15 de este mes, haciendo presente que todo poseedor, aun siéndolo de una sola ave, viene obligado a cumplimentar la presente orden.

Zaragoza, 17 de enero de 1940.—El Gobernador civil Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 143.

### Distrito Minero de Zaragoza.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Casto Riau Labaila, vecino de Mequinenza, una solicitud que ha presentado en 20 de diciembre de 1939 pidiendo la concesión de veinticinco pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «María Jesús», núm. 1.738, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado «Sierra Ribé», y lindante con las minas «Teresa», «San Manuel» y «Eugenia».

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la caducada mina «Antonio», núm. 1.113, o sea un punto situado 2 metros al Norte del camino de Zaragoza, sobre la línea Oeste de la mina «Teresa», y a 30'80 metros al Norte, 2º 40' Oeste de la cuarta estaca de la mina «Teresa». Del punto de partida a la primera estaca, Sur 2º 40' Este, 30'80 metros; de la primera a la segunda estaca, Oeste 2º 40' Sur, 500 metros; de la segunda a la tercera estaca, Norte 2º 40' Oeste, 500 metros; de la tercera a la cuarta estaca, Este 2º 40' Norte, 500 metros, y de la cuarta estaca al punto de partida, Sur 2º 40' Este, 469'20 metros. Quedando así cerrado el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y división sexagesimal.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia

al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo

24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 12 de septiembre de 1912. — El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Núm. 129

Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 («Boletín Oficial» número 44), se hace saber que se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculcado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Benjamín Barriendas Sartolo	Barbero	S.	Escatrón	Zaragoza	5-1-40	Zaragoza
Antonio Lope Bailera	Pastor	S.	Jaulín	»	5-1-40	»
Marcos Gracia Ramos	Jornalero	C.	Aguarón	»	5-1-40	»
Vicente Damián Colell	Jornalero	C.	Maella	»	5-1-40	»
Juan Ariño Mora	Jornalero	C.	Escatrón	»	5-1-40	»
Tomás Meriño Guacobo	Su sexo	C.	Ateca	»	5-1-40	»
Antonia Pérez Gracia	Su sexo	S.	Alagón	»	5-1-40	»
Estanislao Sánchez Navarro	Labrador	S.	Casteja de V.	»	5-1-40	»
Marcela Fustero Ferré	Su sexo	C.	Villafranca de Ebro	»	5-1-40	»
Luis Anson Bailo	Labrador	C.	Lecera	»	5-1-40	»
José Ventura Almenara	Albañil	S.	Zaragoza	»	5-1-40	»
Santiago Aguilar Alloza	Labrador	S.	Lagata	»	5-1-40	»
Pedro Casamián Rivera	»	C.	Velilla de Ebro	»	5-1-40	»
Antonio Ramos Lasansa	»	C.	Lecina	»	5-1-40	»
Valero Marcén Sanz	»	C.	Aguilón	»	5-1-40	»
Cayetano Jimeno Barberán	Labrador	C.	Villar de los N.	»	5-1-40	»
Marcelino Jaime Esteban	Labrador	C.	Sástago	»	5-1-40	»
Vicente Sánchez Zapater	Labrador	C.	»	»	5-1-40	»
Mariano Oliván Gracia	Jornalero	C.	»	»	5-1-40	»
Miguel Capdevila Dionis	Jornalero	C.	»	»	5-1-40	»
Modesto Serrano Gracia	Jornalero	C.	»	»	5-1-40	»
Manuel Gonzalvo Luno	Jornalero	C.	»	»	5-1-40	»
José Navarro García	Jornalero	C.	»	»	5-1-40	»
Martín Ferruz López	Jornalero	C.	»	»	5-1-40	»
Ricardo López Soledad	Electricista	C.	»	»	5-1-40	»
Bernardo Aldea Monleón	Carpintero	C.	»	»	5-1-40	»
Benito Minguillón Ferruz	Carpintero	C.	»	»	5-1-40	»
Camilo Gonzalvo Guallar	Labrador	S.	»	»	5-1-40	»
Genaro Gonzalvo Belz	Ferrovionario	C.	»	»	5-1-40	»
María Sanz Coscojuela	Su sexo	C.	»	»	5-1-40	»
Pascual Argueta Lizaga	»	C.	»	»	5-1-40	»
Máximo Longarón Arasco	Labrador	C.	»	»	5-1-40	»

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Zaragoza a 8 de enero de 1940. — El Juez instructor provincial, Luis de San Pio

Comisaría General de Abastecimientos

Los que de orden del señor Gobernador se comunican a la división sexagesimal. Todos los rindes se tienen al Norte verdadero y tenencias solicitadas. dando así como el primer de las veintinueve partes. Tercera solicitada. Pastora: Precio anterior, 5'20; precio actual, 4'00 de 5 pesetas kilogramo. Pies y codillo: Precio anterior, 5'80; precio actual, 5 pesetas kilogramo. Tocino: Precio anterior, 5'50; precio actual, 4'00 de 5 pesetas kilogramo.

**SECCION SEXTA**

**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Proyecto de presupuesto municipal ordinario.**

5. — Farlete

**Rectificación al padrón municipal de habitantes.**

- 43. — Tosos
- 77. — Salvatierra de Esca
- 78. — Lorbés
- 153. — Escó
- 198. — Sigüés
- 219. — Las Cuérlas
- 234. — Bisimbre
- 244. — Puendeluna
- 297. — Cabañas de Ebro (Año 1939)

**Repartimento general.**

228. — Farasdués

**Repartimento general de utilidades.**

- 61. — Longás
- 191. — Lobera de Onsella
- 239. — Cinco Olivas. (Año 1939)
- 244. — Puendeluna

**Repartimento de rústica y pecuaria.**

117. — Samper del Salz

**Reparto de urbana.**

117. — Samper del Salz

**Repartimento sobre diferentes conceptos.**

62. — Farasdués

\*\*\*

Incluidos en el alistamiento de los años que a continuación se expresan, los mozos abajo relacionados, cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus familiares, se les cita por medio del presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales en los días legales de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, así como el de la clasificación, tanto desde el punto de vista del reclutamiento como por sus antecedentes relacionados con el Movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida serán declarados prófugos.

**Reemplazo de 1936:**

- BARDALLUR. — Jaime Langarita Arbej y Clemente Noguera López.
- BORJA. — Bernardino Durán Fuertes.  
(NOTA: A los mozos de Borja se les cita para los días 21 al 30).
- CERVERA DE LA CAÑADA. — Millán Julián Pérez Herrero.
- GODOJOS. — Emilio Guajardo Arregui.
- LECINENA. — Agustín Abadía Gimeno, Segundo Albero Siesa, Manuel Galisteo Guallat, Mateo Gargallo Escanero, Antonio Marcén Franco, Florentín Marcén Ramón, Félix Marcén Solanas, Francisco Mata Sanz, Vicente Román Albero, Angel Román Cerezo, José Seral Ota y Fidel Sieso Giménez.  
(NOTA: A los mozos de este pueblo se les cita hasta el día 1.º de marzo próximo).
- MARA. — Eulogio Julián Mir Domínguez, Julián Valero Torralba Domínguez, Gregorio Aladrén Garza, Miguel Domínguez Gómez y Arturo García Grima.

- MESONES DE ISUELA. — Benito López González y Raimundo Róyo Rey.
- PANIZA. — Amado Lorea López y Pedro Ruiz González.
- REMOLINOS. — Antonio Almuñi Alonso.

**Reemplazo de 1937:**

- ALMONACID DE LA SIERRA. — José Gil Algarate.
- BORJA. — Ovidio Castel Gómez y Norberto Martínez Toda.
- CASTILISCAR. — Antonio Lozano García.
- LECINENA. — Agustín Franco Solanas, Julio Gargallo Escanero, Pedro Gargallo Mora, Manuel Gimeno Murillo, José María Letosa Pelet, Carmelo Burillo Solanas, José Marcén Murillo y Pedro Solanas Albero.
- MARA. — Francisco Sánchez Latorre.
- PANIZA. — José Burillo Iriarte y Felipe Rodrigo González.
- REMOLINOS. — Inocencio Junza Navarro.
- VILLARREAL DE HUERVA. — Demetrio Sierra Marañas.

**Reemplazo de 1938:**

- ALMONACID DE LA SIERRA. — Manuel Compés Arcos, Jorge Gimeno López, Jesús Gómez Hernández, Ildelfonso Gracia Hernández, Miguel Lázaro Val, Pedro López Galvez, José Melendo López, Nicolás Muela Román, Tomás Nogués Martín y Nicolás Sánchez Gimeno.
- BARDALLUR. — Bartolomé Gil Villar y José María Urbano Almazán.
- BORJA. — José Murillo Tejero.
- CALMARZA. — Salvador Mullor Peris.
- GODOJOS. — José Peinado Montañés.
- LECINENA. — Francisco Bailo Mata, Eugenio Franco Letosa, Mariano Marcén Andréu, Antonio Mata Sanz, Plácido Pardo Escartín, Antonio Sancho Marcén, Julián Sancho Palacios, Antonio Solanas Escartín, Agustín Solanas Solanas, Joaquín Tolosana Castejón y Santiago Vinueés Arruego.
- MARA. — Salvador Domínguez Gómez, Antonio Hernández García, Basilio Martínez García y Francisco Lázaro Arca.
- PANIZA. — Angel García Hernández, José Luis Lázaro Agudo y Alejandro Luesma Gracia.
- VILLARREAL DE HUERVA. — Francisco Bruna Caro, Enrique Clavería Hernández, José Giménez Hernández, Bonifacio Gimeno Lapuente y José Sánchez Marín.

**Reemplazo de 1939:**

- ALHAMA DE ARAGON. — Angel Romero Ciruelas y José Luis Marco Bueno.
- ALMONACID DE LA SIERRA. — Manuel Berdejo López, Manuel Gimeno Hernández y Manuel Mateo Herrero.
- BORJA. — Juan Ramón Clavería Giménez y Segismundo Giménez Giménez.
- CASTILISCAR. — Marino Beorlegui Navarro.
- GODOJOS. — Jesús Peinado Montañés y José Guajardo Arregui.
- LECINENA. — Antonio Arruebo Bordetas, Andrés Arruego Giménez, Emiliano Bolea Sanz, Aurelio Escanero Murillo, Jesús Marcén Bagüés, Félix Marcén Murillo, José Mata Marcén, José María Murillo Murillo, Pedro Ramón Cerezo, Luis Sancho Oliván, Carlos Seral Marcén y Félix Solanas Albero.
- PANIZA. — Carlos Bello Casao, Antonio Cerced N. y José Cerced Gimeno.
- REMOLINOS. — Luis Palacios Laforga, Cruz Sebastián Clavero Pérez y Salvador López Medrano.
- VILLARREAL DE HUERVA. — José Zarzosa Fraile.

**Reemplazo de 1940:**

- ALAGON. — José Alifí Cózar, Santos Calvo Pardinias, Manuel Murga Costa, Pablo Palacios Gracia, Mariano Peñañel Mainar, José Pradó Carteré, Jacinto Romero Fornos y Victorio Uriol Vicente.
- ALHAMA DE ARAGON. — Angel Cuenca Herranz.
- ALMONACID DE LA SIERRA. — Jesús Lázaro Val, Pablo Tomás Izaguirre y Francisco Morales Morales.
- BARDALLUR. — Luis Rocafull Gil.

MEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BORJA. — Ricardo Clemente, Morer, Asin.  
 CALMARZA. — Pedro Manuel Martínez Alocén.  
 LECINENA. — Máximo Bagües Sancho, Juan José Escanero Pitar, Mariano Giménez Sancho, Gabino Letosa Marcén, Antonio Mata Sanz, Julián Orús Seral, Pablo Ramón Sancho y Antonio Sieso Giménez.  
 PANIZA. — Tomás Hernando Gracia, Jesús Lázaro Vicente y Eduardo Sáinz Alvarez.  
 VILLARREAL DE HUERVA. — Valentín Rincón Peñalba.

Reemplazo de 1941:

ALAGON. — Adolfo Alli Cózar, Francisco Dorado Aznar, Hilario Flores Salanzo, Martín Lafuente Ruberte, Manuel Murga Costa, Santiago Salas Alvarez, Ricardo José Trincado Palacín y Bienvenido Sánchez Sánchez.  
 ALMONACID DE LA SIERRA. — Julio Zazurra López, Félix Catalán López, Santiago Gimeno Gómez y Antonio Mateo Herrero.  
 BARDALLUR. — Joaquín Urbano Almazán.  
 BORJA. — Adolfo Ban Calvo, Francisco Carbonell Clavería y Pedro Domínguez Pérez.  
 CASTILISCAR. — Anisjo Beorlegui Navarro.  
 GODOFOS. — Luis Conesa Catalán.  
 LECINENA. — Rogelio Benedí Sarto, Julián Franco Letosa, Juan Francisco Maza Ramírez, Inocencio Sancho Oliván, Pablo Solanas Escartín, Tomás Solanas Fuertes y Faustino Solanas Marcén.  
 PANIZA. — Alejo Abad Agudo, Francisco Burillo Iriarte, Angel Casao Iriarte, Pablo García Mateo y Aurelio Guillén Gil.

de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 351.

GABARRE ESCUDERO (Antonio), hoy de 37 años, estado casado, profesión tratante de ganado, hijo de Bernardo y de Petra, natural de Medina del Campo (Valladolid), domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 258 de 1939, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 215.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación y ofrecimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 8 del año actual, sobre sustracción de dos rollos de alambre acerado, ya usado, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 2 al 3 del actual, se cita por medio de la presente cédula al que se crea perjudicado por el mencionado hecho, ya que hasta la fecha se ignora quién sea, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 64) al objeto de recibirle declaración como tal perjudicado, acreditar la preexistencia de lo sustraído y ofrecerle el procedimiento, haciéndole saber al propio tiempo que conforme a lo prevenido en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse parte como perjudicado en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, expido la presente cédula que firmo en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cuarenta. — El Secretario: P. H. Mariano Torrijos.

REQUISITORIO

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes o de sustraer en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jefe de Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial Procedan a la busca, captura y conducción

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletín Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Distrito Minero de Teruel.

El señor Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy, vista la relación certificada remitida por la Delegación de Hacienda de Teruel de las concesiones mineras que en 31 de diciembre próximo pasado no hicieron efectivo el canon de superficie correspondiente al año 1939, declarar la caducidad provisional de las minas que en ella se detallan, publicándola en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real Decreto de 21 de enero de 1928.

Relación que se cita.

Número del expediente: 2.693. — Nombre: "Regina".

- Mineral: Carbón. — Pertenencias: 100. — Término municipal: Ariño. — Propietario: D. Ricardo Tayá, 2.788. — "Emilio". — Carbón. — 100. — Portalrubio.
- Carbones minerales de Portalrubio.
- 2.819. — "Ampliación a Emilio". — Carbón. — 39. — Portalrubio.
- Carbones minerales de Portalrubio.
- 2.816. — "Vicenta". — Carbón. — 147. — Portalrubio.
- Carbones minerales de Portalrubio.
- 2.817. — "María de los Desamparados". — Carbón. — 130. — Portalrubio. — Carbones minerales de Portalrubio.
- 2.818. — "Isabel". — Carbón. — 100. — Portalrubio y Cuevas de Portalrubio.
- Carbones minerales de Portalrubio.
- 2.967. — "Teresa". — Carbón. — 152. — Portalrubio.
- Carbones minerales de Portalrubio.

- 2.990. — "Antonio". — Carbón. — 124. — Portarubio.  
 Carbones minerales de Portarubio.  
 3.018. — "Tintín". — Carbón. — 32. — Portarubio.  
 Carbones minerales de Portarubio.  
 1. — "La Mala". — Carbón. — 12 hectáreas 57 áreas.  
 Palomar. — D. Víctor Martín Serrano.  
 924. — "Demasia a La Mala". — Carbón. — 5 hectáreas 37 áreas. — Palomar. — D. Víctor Martín Serrano.  
 1.489. — "Alfredo". — Carbón. — 100. — Esterciel.  
 D. Miguel de Urioste.  
 1.490. — "Luisa". — Carbón. — 400. — Esterciel. — D. Miguel de Urioste.  
 2.381. — "Pilar". — Carbón. — 12. — Alcaine. — D. Joaquín Palomar.  
 2.595. — "La Rápida". — Pizarra bituminosa. — 255. Rubielos de Mora. — D. Vicente Fernández.  
 2.664. — "Maruja". — Hierro. — 20. — Torres. — Don Teodoro Navarro.  
 2.665. — "Josefina 2ª". — Hierro. — 20. — Torres. — D. Teodoro Navarro.  
 2.666. — "Cesarina 2ª". — Hierro. — 20. — Torres. — D. Teodoro Navarro.  
 2.873. — "La Victoria". — Carbón. — 16. — Cuevas de Portarubio. — D. José Andrés Herrero.  
 2.935. — "La Flor". — Carbón. — 19. — Cuevas de Portarubio. — D. José María García.  
 3.097. — "Demasia a La Flor". — Carbón. — 4. — Cuevas de Portarubio. — D. José María García.  
 2.768. — "San Juan". — Carbón. — 20. — Cañizar del Olivar. — D. Mariano Sancho La Torre.  
 2.940. — "San Ramón". — Carbón. — 12. — Beceite. Carbonífera Bajo Aragón.  
 2.679. — "San Antonio". — Carbón. — 12. — Beceite. Carbonífera Bajo Aragón.  
 3.114. — "María". — Carbón. — 8. — Alcaine. — Don Rafael R. Rodríguez de la Devesa.  
 3.529. — "Demasia 1ª a María". — Carbón. — 1. — Alcaine. — D. Rafael R. Rodríguez de la Devesa.  
 3.530. — "Demasia 2ª a María". — Carbón. — 3 hectáreas 92 áreas. — Alcaine. — D. Rafael R. Rodríguez de la Devesa.  
 3.055. — "Nicolasa". — Carbón. — 21. — Las Parras de Castellote. — D. José Royo Peralta.  
 3.043. — "La Aventura". — Carbón. — 4. — Belmonte. D. Pascual Clemente Balaguer.  
 2.858. — "San Joaquín". — Carbón. — 10. — Galve. — D. Carlos Calvo Fuertes.  
 3.770. — "San Miguel". — Carbón. — 70. — Tramacastiel. — D. Miguel Tárrega Peralta.  
 3.853. — "Rosa". — Carbón. — 20. — Cañada Yellida. D. Victoriano Pascual Lario.  
 3.889. — "Virgen del Campo". — Indeterminado de la 3ª sección. — 16. — Torremocha. — D. José Moya Castellote.  
 3.935. — "Antonia". — Carbón. — 16. — Alcaine. — Don Cipriano Gil Luna.  
 3.936. — "Mercedes". — Carbón. — 12. — Alcaine. — D. Cipriano Gil Luna.  
 3.946. — "El Pilar". — Hierro. — 10. — Villel. — Don Daniel Lamo Castillo.  
 3.972. — "Nani". — Arcilla refractaria. — 8. — Alcorisa. — D. Luis Cucurny Sanmartí.  
 3.977. — "Ampliación a Nani". — Arcilla refractaria. — 30. — Alcorisa. — D. Luis Cucurny Sanmartí.  
 "Demasia a las Romeral". — Manganesa. — 7. — Crivillén. — Lledós, Romero y Martínez.  
 2.881. — "Pascuala". — Carbón. — 6. — Aliaga. — Don Manuel Julián Ayora.

Según lo prevenido en el artículo 2.º del Real Decreto citado, los concesionarios de las minas incluidas en la anterior relación que estimen improcedente la declaración de caducidad podrán instar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta providencia.

Teruel, 16 de enero de 1940. — El Ingeniero-Jefe, José Añaro.

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º de art. 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representante legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 8, 14 y 21 del presente mes, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

Reemplazo de 1936.

- ALLOZA. — Pedro Villanueva Bacta e Ignacio Aguilar Félez.  
 BAGUENA. — Bruno Pescador Rubio.  
 EJULVE. — Pascual Latorre Galindo, León Navarro Herrero y Manuel Azuara Abad.  
 ESTERCUEL. — Blas Calvo Millán, Antonio Martín Gargallo, José Olleta Royo, Lamberto Rufó Magallón, Pedro Lahoz Muñoz, Alejandro Navarro Minguillón, Antonio Fabián Sesén y Gregorio Abella Aparicio.  
 FORMICHE ALTO. — Hipólito Ricardo Rajadel Monferrer y Joaquín Modesto Martín Escriche.  
 FUENTESPALDA. — Alfonso Caldú Serrat y Juan Segarra Palos.  
 HOZ DE LA VIEJA. — Clemente Español Prats, Lorenzo Rubio Moreno y Victoriano Vázquez Martín.  
 OLBA. — Emilio Boné Peiro, Emilio Ibáñez Torán, Julio Ruiz Ginés, Pedro Villanueva Pastor y Domingo Villanueva Peiro.  
 POZONDON. — Ignacio Sabio López.  
 PUEBLA DE VALVERDE (LA). — José Redón Izquierdo, Anastasio Mengod Redón, Juan Manuel Edo Igual, Manuel Ros Aguilar, Marcelino Fuertes Martín y Simeón Alcover Ubeda.  
 SAN MARTIN DEL RIO. — Antonio Cavero Pardos, José Gálvez Martín, Marcos López Forcano y José Pardos Algás.  
 VALJUNQUERA. — Luis Algar Soro, José Moreno Guimera y Víctor Timoneda Puyó.

Reemplazo de 1937.

- ALLOZA. — José María Andrés Val.  
 BAGUENA. — Anacleto Gil Forcano, Roque Lázaro Rubio y Manuel Sánchez Molina.  
 CAMINREAL. — Juan Davo Martín y Julio Cebrián Pérez.  
 ESTERCUEL. — Andrés Artigot Sancho y Felipe Lahoz Escuin.  
 FORMICHE ALTO. — Angel Manuel Arnau Bágüena y Tomás Cervero Torres.  
 FUENTESPALDA. — Cristóbal Adell Plá, Manuel Antón Agut, Pedro Bel Jordán, Jaime Martínez Guinavart y Evaristo Peña Royo.  
 LUCO DE HILOCA. — Miguel Abellán Muñoz.  
 OLBA. — Narciso Herrero Borgoñón, Angel Iserté Ibáñez y José Villanueva Villanueva.  
 POZONDON. — Segundo López Barquero y Anselmo Ramón Juan.  
 PUEBLA DE VALVERDE. — Sixto Fuertes Monleón, José Moreno Martínez, Emiliano Edo Martín, Justo Escriche Novella, Tomás Górriz Ferrer, Luis Gervasio Licer y Tomás y Julio José Sanz Villuendas.  
 SAN MARTIN DEL RIO. — Santiago López Calvo.  
 VALJUNQUERA. — Antonio Blasco Foz, José María Cuéllar Timoneda y Clemente Vidal Serrat.

Reemplazo de 1938.

- ALIAGA. — Ismael Iranzo López.  
 BAGUENA. — Nataño Borja Borja, Carlos Calvo Traid, Francisco Gil Lázaro, Jesús Pamplona Serrano, Matías Rodríguez Rubio y Jesús Rubio Blasco.  
 CAMINREAL. — Esteban García Clemente.  
 ESTERCUEL. — Luis Bielsa Escórrichuela, Maximino Muniesa Abella, Joaquín Muniesa Sanz y Manuel Navarro Lecina.  
 FORMICHE ALTO. — Francisco Maicas Gonzalvo, Sergio Domingo Moliner Fuertes y Justo Rajadel Monferrer.  
 FUENTESPALDA. — José Gil Morera, José Gil Muner, Joaquín Sastre Estupiñá y Mariano Serrat Latorre.

HOZ DE LA VIEJA. — Manuel Escuin Esteban y José María Omedes Artal.

OLBA. — Segismundo Tarrasón Moya y José Villanueva Villagrasa.

PUEBLA DE VALVERDE. — Dionisio Campos Izquierdo y Francisco Cañoveros Cortés.

SAN MARTIN DEL RIO. — Cándido Camaño Hernández, José Cayero Pardos, Cecilio Más Garcés, José Pardos Gutiérrez y Hermenegildo Saz Gil.

VALJUNQUERA. — Joaquín Aguilar Adell, Felipe Blasco Foz, Antonio Cuéllar Timoneda, Antonio González Margelí, Miguel Serrano Rigabert, Joaquín Timoneda Puyó, Dionisio Jarque Martínez y Joaquín Puyó Juste.

#### Reemplazo de 1939.

ALIAGA. — Francisco Ariño Buj y Feliciano Vranzo Escorihuela.

BAGUENA. — Miguel Jiménez López, Clemente Monterde Juste y Miguel Sancho Moreno.

BELLO. — Juan Colás López.

CAMINREAL. — José Romero Royo.

ESTERCUEL. — Vicente Lacueva Navarro.

FUENTESPALDA. — Santiago Otero Miguel.

HOZ DE LA VIEJA. — Joaquín Gimeno Pérez.

LUCO DE ILOCA. — Rafael Sierra Gil.

OLBA. — Francisco Domingo Ibáñez, Pedro Escriche Forcales, Recaredo Ibáñez Torán, Miguel Ibáñez Villanueva, Juan Peiro Salvador, José Peus Villanueva y Francisco Villarroya Martín.

POZONDON. — Angel López Fernández, Moisés Martínez Sánchez y Alfredo López Ramos.

PUEBLA DE VALVERDE. — Juan José Igual Catalán, Manuel Palomar Villamón, Francisco Timoteo Yuste, José Tomás Serrano y Francisco Emiliano Licer Tomás.

SAN MARTIN DEL RIO. — Laureano Ruiz Suárez.

VALJUNQUERA. — Manuel Colás Monclús, Jesús Gerique Cases, Manuel Jarque Martínez, León Marié Muniesa, Rafael Puchol Badía y Bernardo Puchol Monclús.

#### Reemplazo de 1940.

ALLOZA. — Pedro Féliz García.

BAGUENA. — Domingo Moreno Anento, Rafael Moreno Subirón y Pascual Sancho Peribáñez.

EJULVE. — Celestino Brunós Tello, Miguel Bernad Galindo y Rafael Polo Sanz.

ESTERCUEL. — Antonio Fabián Abella, Juan Mir Calvo, José Lahoz Palomera, José Lahoz Escuin, José Gimeno Lahoz, Vicente Ferrer Calvo y Urbano Apellaniz Martínez.

OLBA. — Guillermo Barrachina Calpe, Joaquín Bonet Peiro, Rafael López Gómez, José Montoliu Torán, Ignacio Peiro Pastor, Juan Villanueva Villanueva y Angel Villarroya Martín.

POZONDON. — Juan Tolosa Giménez.

PUEBLA DE VALVERDE. — Fructuoso Novella de Gracia.

SAN MARTIN DEL RIO. — Adolfo Barra López, José Caro Monterde y Olegario Sancho Gracia.

VALJUNQUERA. — Francisco Puyó Merino.

#### Reemplazo de 1941.

BAGUENA. — Maximino Calvo Traud, José Colónba Martínez y Miguel Gil Forcano.

CAMINREAL. — Joaquín Murillo Sánchez y Angel Salas Gómez.

ESTERCUEL. — Salvador Abella Navarro, Toribio Minguillón Lahoz y Pedro Minguillón Lahoz.

FORMICHE ALTO. — Elías Antonio Edo Bea, que figura inscrito con el nombre de Antonio Górriz Bea.

FUENTESPALDA. — José Barberán Segura y Miguel Peris Pallarés.

HOZ DE LA VIEJA. — José Palacián Royo y Jorge Rubio Luengo.

OLBA. — José Pastor Esteban, Gaspar Salvador Marín, Juan Salvador Navarro, Maximiliano Salvador Villagrasa y Manuel Salvador Villagrasa.

PUEBLA DE VALVERDE. — Manuel Escriche Bue-

naventura, Miguel Edo Martín, Daniel Soriano Villamón y José Ros Aguilar.

SAN MARTIN DEL RIO. — Domingo Gil Perea.

VALJUNQUERA. — Emiliano Benito Nicoláu y Pedro Foz Gerique.

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representante legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 8, 14 y 21 del presente mes, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

#### Reemplazo de 1936:

CORBALAN. — Rosendo Casas Loma.

#### Reemplazo de 1937:

CEDRILLAS. — Juan José Gómez Navarro.

PALOMAR DE ARROYOS. — Joaquín Alcalá Gómez.

VILLALBA DE LOS MORALES. — José Moya Aragón.

VISIEDO. — Tomás Navarro Adrián.

#### Reemplazo de 1938:

BARRACHINA. — Angel López Escudero.

CEDRILLAS. — Francisco García Ariau, Mateo Monferrer Salvador y Ramón Fuertes Alegre.

PALOMAR DE ARROYOS. — Miguel Gómez Olliete, Juan José Carbo Gonzalvo y Fabián Ciner Roldán.

VISIEDO. — Candado Francisco Sánchez, Ricardo Pérez Rando y Antonio Giménez Antuña.

#### Reemplazo de 1939:

CEDRILLAS. — Emilio Gonzalvo Gonzalvo, Félix Monferrer Salvador, Manuel Amado Fuertes Izquierdo y Angel Torres Liberos.

VISIEDO. — Dionisio Monclón Adrián y Fabián Fernández Benédicto.

#### Reemplazo de 1940:

CEDRILLAS. — Alfredo Ariño Abril, Florencio Fuertes Alegre, Francisco Monferrer Alegre, Joaquín Górriz Ramiro y Juan Francisco del Castillo.

CORBALAN. — Pedro Jericó Minguez y Carlos López Herrero.

PALOMAR DE ARROYOS. — Emiliano Mateo López y Urbano Sanz Lafuente.

TORRELOSNEGROS. — Pedro Muñoz Yuste.

#### Reemplazo de 1941:

CEDRILLAS. — Juan Pablo García Ramo, Matías Muñoz Valero y Victoriano Monferrer Salvador.

CORBALAN. — Juan Hernández Giménez.

PALOMAR DE ARROYOS. — Angel Lahoz Puj, Juan P. Galve Sangüesa y Aparicio Valero Expósito.

#### TIF. MOGAR PIGNATELLI